

## RESOLUCION 266 TC 95

### VISTO Y CONSIDERANDO:

Que surge la necesidad de una actualización , ordenamiento y sistematización de la información relacionada con la administración de la hacienda pública y ;

Que con el fin de contar con la misma en tiempo y forma, de modo de transformar los trámites en medios aptos para el ejercicio del control en forma oportuna, y no como objeto en si mismos, sino como herramientas generadoras de una actividad útil para el interés general;

Al efecto los responsables de las Direcciones de Administración, Contadurías, Gerencias de Hacienda, de la Administración General y Cuentas Especiales, Entes Descentralizados, Empresas y Sociedades del Estado, deberán remitir a este Tribunal la documentación y/o información que para cada jurisdicción se especifica,

Por ello y en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 500;

EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

R E S U E L V E

PRIMERO: Los responsables de las distintas jurisdicciones administrativas sometidas al control de este Tribunal deberán remitir del 1° al 10 de cada mes:

- 1) **Estado de ejecución presupuestaria** al último día de cada mes, efectuado por partida principal, indicándose crédito original, modificaciones con, mención del instrumento legal que las autorice, crédito definitivo, compromisos contraídos, Residuos Pasivos, Pagado y saldo resultante.
- 2) En materia de personal, deberá informar al 31/12/95 la planta de personal por cada Ente, con el detalle que seguidamente se expone:
  - **Cantidad de agentes discriminados** en Autoridades Superiores, Personal superior, Personal Escalonado por categoría, Permanente, Transitorio y Contratado.
  - **Total de remuneraciones mensuales** abonadas conforme al detalle "ut supra" mencionado, discriminando los importes por asignaciones familiares, contribuciones patronales y aportes personales.Mensualmente se actualizará esta información, comunicando a cada Delegación de Auditoría las modificaciones operadas.
- 3) Para los **Entes Descentralizados y Cuentas Especiales, además el estado de movimiento de Fondos y Valores** operados por mes, el que deberá contener saldo inicial, ingresos, egresos por partida principal presupuestaria y saldo final.
- 4) Mensualmente, las **Conciliaciones y Certificaciones Bancarias** de todas las Cuentas Corrientes habilitadas.
- 5) **Balance mensual de Tesorería** y/o Balance mensual de Sumas y Saldos, según corresponda, para el caso las Municipalidades – Comisiones de Fomento y Empresas y Sociedades del Estado, respectivamente.

SEGUNDO: Los responsables de las jurisdicciones administrativas de la Administración General y Cuentas Especiales deberán cumplimentar los Puntos 1), 2) y 4).

TERCERO: Los responsables de las jurisdicciones administrativas de los Entes Descentralizados deberán cumplimentar los Puntos 1), 2), 3) y 4).

CUARTO: Los responsables de la gestión Municipal y Comisiones de Fomento deberán

cumplimentar los Puntos 2) y 5).

QUINTO: Los responsables de la gestión administrativa de las Empresas y Sociedades del estado deberán cumplimentar los Puntos 2), 4) y 5) modificándose el plazo prescripto en la resolución N° 246-T.C.-91.

SEXTO: Lo dispuesto en el Artículo PRIMERO de la presente no modifica lo resuelto por la Resolución N° 18-T.C.-81.

SEPTIMO: TOMEN CONOCIMIENTO las Auditoría Jefes. NOTIFIQUESE a las Auditorías delegadas y Revisores de Cuentas. a través de las Auditoria Delegadas notificar a los responsables sometidos a la jurisdicción de este Tribunal, de la Administración General, Cuentas Especiales, Entes Descentralizados, Empresas y Sociedades del Estado, Municipios y Comisiones de Fomento, del presente resolutorio.

R E S O L U C I O N N° 266-T.C.-95. DADA EN EL ACUERDO ORDINARIO NUMERO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS DE FECHA VEINTIUNO DE DICIEMBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.